

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00327-2024-GM/MPS

Satipo, 11 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo del 2024, con **Expediente Administrativo N° 14827**; Informe N° 873-2024-GDSH/MPS, de fecha 30 de mayo del 2024; Nota N°2471 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 31 de mayo del 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 14 de mayo del 2024, con **Expediente Administrativo N° 14827**, el **Sr. Pascual Quiñonez Carbajal**, identificado con DNI N° 20985053, con domicilio en el Centro Poblado San Ramon, distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicita apoyo con un nicho para dar cristiana sepultura a su hijo Noe Angel Quiñonez Galvez, quien falleció a causa de una enfermedad al hígado y pulmonía.

Que, la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo", establece en su literal b. del numeral 8.3 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD, lo siguiente:

a. Personas Naturales

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerido.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
- ✓ Documentos (fotocopias simples u originales) o impresiones fotográficas, según corresponda, que ampara su pedido.

(...)"

Que, mediante Informe N°873-2024-GDSH/MPS de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides recomienda brindar el apoyo mediante subvención económica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre de la Junta de Participación Social; en merito al Informe Socioeconómico N° 0080-2024/NMP/GDSH/MPS de fecha 29 de mayo del año 2024, suscrito por la Bach./T.S. Nataly Meza Paucar, quien luego de haber verificado el expediente del usuario, sugiere apoyar mediante subvención económica por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre de la Junta de Participación Social a fin de hacer la entrega de un nicho para dar cristiana sepultura a quien en vida fue (+) NOE ANGEL QUIÑONEZ GALVEZ.

Que, mediante Nota N°2471 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 31 de mayo del 2024, el Bach/Adm. John Keny Chávez Cordova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal, por el

monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para la atención de subvención económica a favor de la Junta de Participación Vecinal, para la donación de un nicho por el fallecimiento a quien en vida fue (+) NOE ANGEL QUIÑONEZ GALVEZ, solicitado por el Sr. Pascual Quiñonez Carbajal.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 00431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desembolso económico por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** a favor de la **"ASOCIACIÓN BENEFICA JUNTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SATIPO"**, con RUC N° 20486232715, toda vez que cumplió con el servicio de nicho en el Cementerio General de Satipo - Pabellón: Virgen del Carmen, nicho 06, piso 6, lado C, para quien en vida fue NOE ANGEL QUIÑONEZ GALVEZ, según Factura Electrónica N° E001-80.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el registro de la presente Subvención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL